

## RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 01833/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha trece de julio del dos mil nueve, por la [REDACTED] en contra de la contestación que formula el Ayuntamiento de Amecameca, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00007/AMECAMEC/IP/A/2009, misma que fue presentada vía electrónica el día veintidós de junio de dos mil nueve, y de conformidad con los siguientes: -----

### ANTECEDENTES

I. A las nueve horas del día veintidós de junio de dos mil nueve, la [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**  
*"Solicito conocer la cantidad líquida específica que el ayuntamiento de Amecameca ha gastado en el mantenimiento de las calles del municipio en el año en curso, así como cuanto gastó en el año 2008 y cuanto en el año 2007, además solicito que se me informe cuantas y que obras públicas se realizaron en el año 2007, 2008 y lo que va del 2009, así como el costo de cada una de ellas, si fueron obras nuevas o remodelaciones o ampliaciones a obras públicas ya existentes." (sic).-----*
- **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.**-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Ayuntamiento de Amecameca, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día trece de julio del 2009. -----

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Ayuntamiento de Amecameca, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** 10/07/09.
  - **Detalle de la Solicitud:** 00007/AMECAMEC/IP/A/2009
- En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00007/AMECAMEC/IP/A/2009 dirigida a AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA el día veintidós de junio, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:**

"AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA  
AMECAMECA, México a 10 de julio de 2009  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00007/AMECAMEC/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

**PRESENTE**

Reciba un cordial saludo, y en atención a su solicitud de fecha 22 de junio del año en curso, en la que solicita saber la cantidad líquida específica que el ayuntamiento de Amecameca ha gastado en el mantenimiento de las calles del municipio en el año en curso, así como cuanto gastó en el año 2008 y cuanto en el año 2007, así mismo, cuantas y que obras públicas se realizaron en el año 2007, 2008 y lo que va del 2009, el costo de cada una de ellas, si fueron obras nuevas o remodelaciones o ampliaciones a obras públicas ya existentes. Para dar atención a su solicitud adjunto archivo, esperando que le sea de gran utilidad. Sin otro particular por el momento, me despido de usted y quedo a sus apreciables ordenes.

**ATENTAMENTE**

Biol. Miriam Guillermina Rosas Mendoza.  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Amecameca  
Responsable de la Unidad de Información  
BIOL. MIRIAM GUILLERMINA ROSAS MENDOZA  
ATENTAMENTE  
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA" (sic)



EXPEDIENTE: 01833/ITAIPM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



"2009, Año de José María Morelos y Pavón, Héroe de la Nación"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA ACADÉMICA  
SECCIÓN: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
OFICINA: DIRECCIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA  
FECHA: 14 DE JUNIO DE 2009

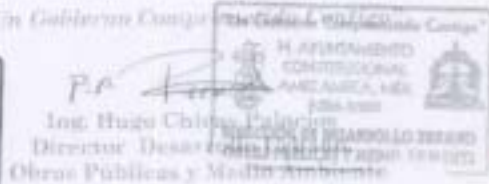
BIÓLOG. MIRIAM GUILLERMINA ROSAS MENDOZA,  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD Y TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
AMECAMECA, MÉXICO.  
P R E S E N T E.

Por este medio reciba usted un cordial saludo, al mismo tiempo me dirijo a usted en contestación al oficio No. SM/UTAIPM/SIFE/06-09/007-B/2009 de fecha 25 de junio de 2009, para remitirle la información solicitada por parte de [REDACTED]

Sin otro particular de momento me despido de Usted con un cordial saludo.

RESOLUCIÓN

"En Gobierno Constitucional"



TIPO DE LA OBLIGACION	LOCALIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE ASADO ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y BELDE	CABECERA MUNICIPAL	FISM 05
IMPERMEABILIZACION DE LOSA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	SAN ANTONIO ZIHATZINGO	FISM 05
PAVIMENTACION CON ACOPIO EN CALLE DEL BOSQUE ENTRE VICENTE GUERRERO Y FRANCISCO SARABA	SAN ANTONIO ZIHATZINGO	FISM 05
CONSTRUCCION DE TERRACERA Y PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE CAMPESTRE ENTRE LA PALMA Y SAN FRANCISCO	SAN PEDRO NEHAHA	FAPM-07
CONSTRUCCION DE TERRACERA, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE ALLENDE ENTRE XICOTENCATL Y NICOLAS BRAVO	CHICERRA MUNICIPAL	FAPM-07
CONSTRUCCION DE TERRACERA, GUARNICIONES Y PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE PROLONGACION ALDAMA ENTRE LA ROSA Y RIO LOS REYES	CHICERRA MUNICIPAL	FAPM-07
CONSTRUCCION DE TERRACERA Y PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE S DE MAYO ENTRE INDEPENDENCIA Y JUAREZ	SAN VICENTE GUANAJUATO	FAPM-07
CONSTRUCCION DE TERRACERA, GUARNICIONES Y PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE XICOTENCATL ENTRE ALLENDE Y MADRID	CABECERA MUNICIPAL	FAPM-07
CONSTRUCCION DE TERRACERA Y PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE SALEAMA ENTRE REYES VALENCIA Y ALFREDO DEL MAZO	SAN PEDRO NEHAHA	FAPM-07
CONSTRUCCION DE TERRACERA, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE ALLENDE ENTRE XICOTENCATL Y NICOLAS BRAVO	CHICERRA MUNICIPAL	PAGIM-06
CONSTRUCCION DE TERRACERA Y PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE CAMPESTRE ENTRE LA PALMA Y SAN FRANCISCO	SAN PEDRO NEHAHA	PAGIM-06
CONSTRUCCION DE TERRACERA Y PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE S DE MAYO ENTRE INDEPENDENCIA Y JUAREZ	SAN VICENTE GUANAJUATO	PAGIM-06
CONSTRUCCION DE TERRACERA Y PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE SALEAMA ENTRE REYES VALENCIA Y ALFREDO DEL MAZO	SAN PEDRO NEHAHA	PAGIM-06
CONSTRUCCION DE TERRACERA, GUARNICIONES Y PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE XICOTENCATL ENTRE ALLENDE Y MADRID	CHICERRA MUNICIPAL	PAGIM-06
CONSTRUCCION DE TERRACERA, GUARNICIONES Y PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE PROLONGACION ALDAMA ENTRE LA ROSA Y EL RIO LOS REYES	CABECERA MUNICIPAL	PAGIM-06
CONSTRUCCION DE TERRACERAS Y PAVIMENTACION HIDRAULICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE UNION ENTRE AYUTAHUAC Y DIVISION	SAN PEDRO NEHAHA	FISM 07
PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE SALEAMA ENTRE ALFREDO DEL MAZO Y DIVISION	SAN PEDRO NEHAHA	FISM 07
PAVIMENTACION CON CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE HIDALGO 2A ETAPA ENTRE CADENAMIENTO D-130-30	CABECERA MUNICIPAL	FISM 07
CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN ESCUELA SECUNDARIA DR. MANUEL SANCHEZ VALLARTA	CABECERA MUNICIPAL	FISM 07
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE INSURGENTES ENTRE A ADOLFO LOPEZ MATEOS	CABECERA MUNICIPAL	FISM 07
CONSTRUCCION DE OBRERA PUENTE DE 1.50 M EN CALLE HIDALGO ENTRE CALLE ORNEL, SILVESTRE LOPEZ Y CALLE DEL ROSARIO	CABECERA MUNICIPAL	FISM 07
CONSTRUCCION DE ALA EN MAJOR DE REYES JUANA DE CALLES	SAN DIEGO NUEHUEHUAC	FISM 07

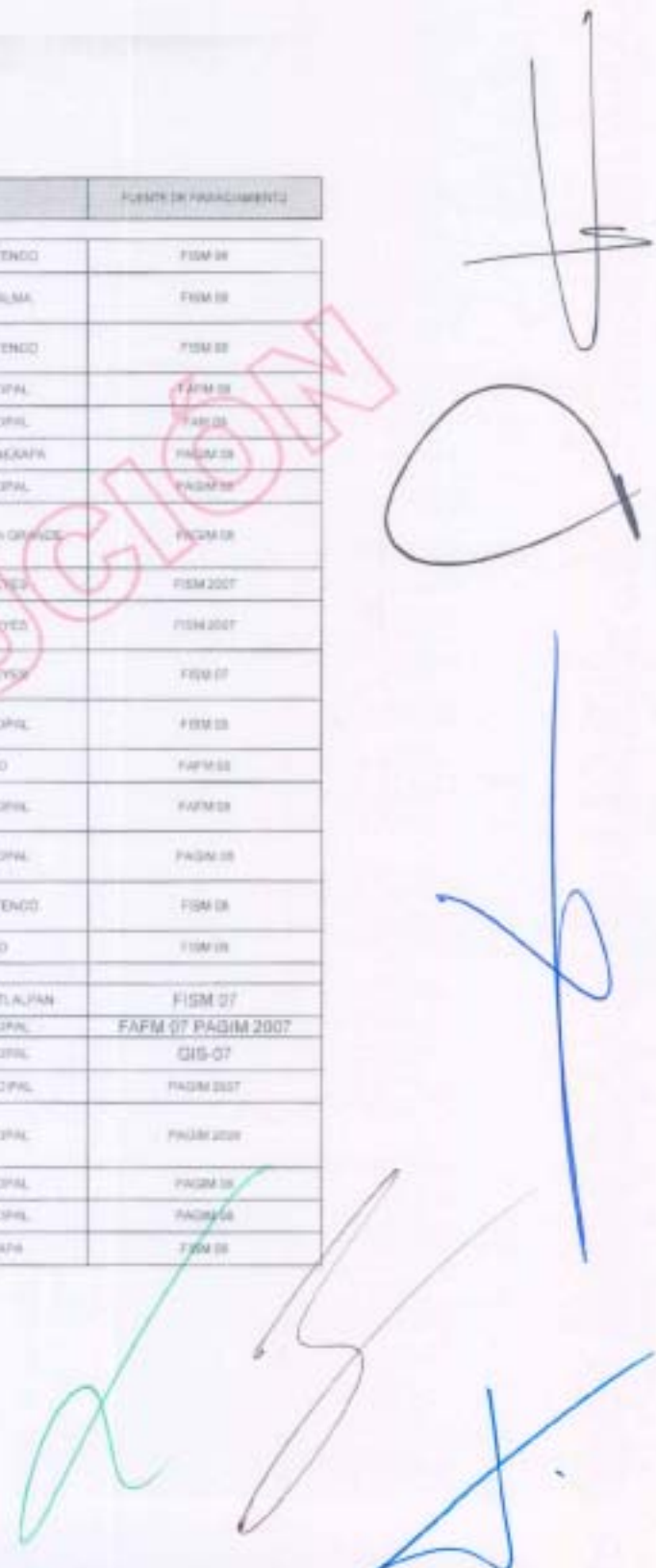
NOMBRE DE LA OBRAS EJECUCIÓN	SOCIEDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA RESERVEN TAMPOSONA	SANTA ISABEL CHALMA	FISM ST
CONSTRUCCIÓN DE MODELO SANITARIO EN ESCUELA PRIMARIA CUAUHTEMOC	SANTAGO CLARITENCO	FISM ST
MEJORAMAS EJECUCION DE CISO JARDIN DE NARCIS MIGUEL HIDALGO	SAN ANTONIO ZOVISTANCO	FISM ST
PAVIMENTACION CON DISEÑO ESTAMPADO EN HEDALGO PRIMERA ETAPA DE CANTONAMIENTO 0-100 AL CANTONAMIENTO 0-222.30 ENTRE SILVESTRE LÓPEZ Y ABASOLO	CABECERA MUNICIPAL	FISM DE
PRIMERA ETAPA DE RESERVELACION DE CANCHA DE BASKETBOL FRAY MARTIN	CABECERA MUNICIPAL	FISM DE
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA ESCUELA PROFESIONAL EN SANTA ISABEL CHALMA	SANTA ISABEL CHALMA	FISM ST
1a ETAPA PARQUE ECOTURISTICO EL VIVERO	PAYAJE MEAMETLA	CONVA ST
REHABILITACION DEL JARDIN MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	EXCELENTES PETROLEROS
1RA ETAPA DE INTRODUCCION DE DRENAJE EN CAHACTERA CHALMA SANTIAGO DEL CANTONAMIENTO 0-100 AL CANTONAMIENTO 0-200	SANTA ISABEL CHALMA	EXCELENTES PETROLEROS
AMPLIACION DE DRENAJE EN AV. PROGRESO DE 30 CM DE DIAMETRO	SAN FRANCISCO ZENTALPAN	FISM DE
CONSTRUCCIÓN DE 1a ETAPA DE CONSULTORIOS DE LA CLINICA DEL CLUB DE JONES	CABECERA MUNICIPAL	FISM DE
PAVIMENTACION DE CALLE CRUZ VERDE ENTRE FRAY MARTIN DE VALDEOLA Y CALLE ALDAMA	CABECERA MUNICIPAL	FISM 2000
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE 30 CM EN CALLE YUCATAN ENTRE BARRA CALIFORNIA Y CALLE SAN NARCIS	SAN DIEGO HUEHUACALCO	FISM 2000
CONSTRUCCIÓN DE ALCA MARCO RIVERO EN ESCUELA PREPARATORIA INGRESA A LA NORMAL	CABECERA MUNICIPAL	FISM DE
RE ENCAPETADO CON MOLDURA ASPALTICA DE 15 CM EN CALLE MEXICO ENTRE VERACRUZ Y TAMASCO	SAN DIEGO HUEHUACALCO	FISM DE
REHABILITACION DE PAVIMENTACION ASPALTICA EN TODO EL MUNICIPIO (RANCHO)	CABECERA MUNICIPAL	FISM DE
CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD FORNIGTERE	CABECERA MUNICIPAL	ISS DE
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE CENTRAL ENTRE LA PALMA Y LAS FLORES	SAN PEDRO NEZAPA	FISM DE
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE REBAGO ENTRE MORFONCENCIA Y MORFONCENCIA	SAN PEDRO NEZAPA	FISM DE
CONSTRUCCIÓN DE MODELO SANITARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA EN TILVALMEZ	SAN FRANCISCO ZENTALPAN	FISM DE
CONSTRUCCIÓN DE ALCA DIDACTICA EN ESCUELA PRIMARIA NEORIENTES	SAN FRANCISCO ZENTALPAN	FISM DE
CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCA DIDACTICA EN LA TELEVISION EN SAN ALDAMA DE NUESTRA COMANDANCIA	SAN FRANCISCO ZENTALPAN	FISM DE
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE SALZADA ENTRE SANTE PABLOS Y CENTRAL	SAN PEDRO NEZAPA	FISM DE
CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA MECANICA EN ESCUELA PRIMARIA DON DOMINGO TORRES GUBERNO	CABECERA MUNICIPAL	FISM DE
CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCA EN ESCUELA SECUNDARIA No. 710 JOSÉ VASCONCELOS	SANTA ISABEL CHALMA	FISM DE
REINTRODUCCION DE BANCOS EN ESCUELA PRIMARIA VASCO DE QUIROGA	CABECERA MUNICIPAL	FISM DE
REHABILITACION DE 3 ALCA EN JARDIN DE NIÑOS (SANTO DOMINGO TORRES GUBERNO)	CABECERA MUNICIPAL	FISM DE
CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE (C.A.M.) SERA KANLO	CABECERA MUNICIPAL	FISM DE
PAVIMENTACION PORFAJURA DE CALLE REBAGO ENTRE OMBRES Y SILENTE	SAN PEDRO NEZAPA	FISM DE








NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN ESCUELA PRIMARIA GUAYATECO	SANTIAGO GUAYATECO	FISM 08
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE AVENIDA DEL TRABAJO ENTRE EL CADENAMIENTO 3400 AL CADENAMIENTO 3410	SANTA ISABEL CHALMA	FISM 08
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO E HERRAJEADO POR LA INSTALACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE	SANTIAGO GUAYATECO	FISM 08
IMPENDE ABILITACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA USADO DE CUERPO	CABECERA MUNICIPAL	FAPM 08
IMPENDE ABILITACIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA PREPARATORIA ADEDA A LA NORMAL	CABECERA MUNICIPAL	FAPM 08
REPARACIÓN DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN DE SAN PEDRO	SAN PEDRO NECAHA	FISM 08
REPARACIÓN DE CARRETERA ASFÁLTICA EN EL ESTACIONAMIENTO DEL JARDÍN MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	FAPM 08
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE REYES VALENCIA DEL CADENAMIENTO 3400 AL 3410 PARA DAR SERVICIO AL MÓDULO SANITARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA BENTU JUAREZ	DELEGACIÓN SAN JUAN GRANDE	FISM 08
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE VICTORIA EN LA SUBDELEGACIÓN ALDEA DE LOS REYES	ALDEA DE LOS REYES	FISM 2007
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE SAN JUAN NES DE LA CRUZ EN ALDEA DE LOS REYES DEL CADENAMIENTO 3400 AL CADENAMIENTO 3410	ALDEA DE LOS REYES	FISM 2007
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE SAN JUAN NES DE LA CRUZ DE LA DELEGACIÓN ALDEA DE LOS REYES	ALDEA DE LOS REYES	FISM 07
UN ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERMANENTE EN ESCUELA SECUNDARIA VICENTE GUERRERO	CABECERA MUNICIPAL	FISM 08
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE GUADALUPE ENTRE CALLE CAMPECHE Y CALLE CHANAS	TUEYERICALCO	FAPM 08
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE CORONA NAVASTRE LOPEZ ENTRE ACOTENCA Y CALLE DELA VERDURA	CABECERA MUNICIPAL	FAPM 08
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚMICO DE CALLE INDEPENDIENTES ENTRE CALLE ARDITORE Y ACOTENCA	CABECERA MUNICIPAL	FAPM 08
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE DEL CAMPO DE CALLE INDEPENDENCIA Y AV. JUAREZ	SANTIAGO GUAYATECO	FISM 08
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN ESCUELA TELESECUNDARIA	TUEYERICALCO	FISM 08
CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE AGUA POTABLE DE 30000 LITROS DE CAPACIDAD	SAN FRANCISCO ZENTILPAN	FISM 07
CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA INFANTE	CABECERA MUNICIPAL	FAPM 07 FAPM 2007
CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA DE LA MUJER PRIMERA ETAPA	CABECERA MUNICIPAL	QIS-07
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA CLÍNICA DE LA MUJER	CABECERA MUNICIPAL	FAPM 2007
REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE AMECAMECA Y LA REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO EN EL BOULEVARD ESTACIONAL	CABECERA MUNICIPAL	FAPM 2007
TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE FUENTE MUSEUM EN PROMEDIO ALDAMA	CABECERA MUNICIPAL	FAPM 08
ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO EN LA ESTANCIA INFANTE	CABECERA MUNICIPAL	FAPM 08
CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN JARDÍN DE NIÑOS ROSALBA ZAPATA	SAN PEDRO NECAHA	FISM 08







IV. En fecha 10 de julio, la [REDACTED] tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Ayuntamiento de Amecameca. -----

V. En fecha 13 de julio y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, la [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Ayuntamiento de Amecameca realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 01833/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

01833/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"La respuesta a la solicitud 00007/AMECAMECA/IP/A/2009, contestación de fecha 10 de julio del año 2009, mediante el sistema SICOSIEM, emitida por la responsable de de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Amecameca, Biol. Miriam Guillermina Rosas Mendoza." (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"El motivo de la inconformidad es que no se me enviaron los costos de lo gastado en los años 2007, 2008 y lo que va del 2009 en obra pública, sino que únicamente se me envía detalle de las obras realizadas, el lugar y el fondo de financiamiento, mas no se me otorga el costo liquido de cada una de las obras que es lo que originalmente solicité, así mismo lo que pregunté fué cuanto se había gastado en obra pública por año, lo cuál tampoco fue contestado, por lo cual solicito que se me responda a esa información solicitada, el costo de cada obra pública realizada y el año en que se realizó." (sic). -----

**VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.**

Al día quince de julio del dos mil nueve no se había recibido en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----



## CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ----

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Amecameca, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y la omisión del informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

## DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<i>"Solicito conocer la cantidad liquida especifica que el ayuntamiento de Amecameca ha gastado en el mantenimiento de las calles del municipio en el año en curso, así como cuanto gastó en el año 2008 y cuanto en el año 2007, además solicito que se me informe cuantas y que obras públicas se realizaron en el año 2007, 2008 y lo que va del 2009, así como el costo de cada una de ellas, si fueron obras nuevas o remodelaciones o ampliaciones a obras públicas ya existentes." (sic).</i>	<b>C. MAR GUTIÉRREZ ALD P R E S E N T E.</b> <i>Reciba un cordial saludo, y en atención a su solicitud de fecha 22 de junio del año en curso, en la que solicita saber la cantidad liquida especifica que el ayuntamiento de Amecameca ha gastado en el mantenimiento de las calles del municipio en el año en curso, así como cuanto gastó en el año 2008 y cuanto en el año 2007, así mismo, cuantas y que obras públicas se realizaron en el año 2007, 2008 y lo que va del 2009, el costo de cada una de ellas, si fueron obras nuevas o remodelaciones o ampliaciones a obras públicas ya existentes. Para dar atención a su solicitud adjunto</i>



	<p>archivo, esperando que le sea de gran utilidad. Sin otro particular por el momento, me despido de usted y quedo a sus apreciables ordenes.</p> <p><b>EL SUJETO OBLIGADO PRESENTA UN LISTADO DE 91 OBRAS EN LAS QUE SEÑALA EL NOMBRE DE LA OBRA, LA LOCALIDAD EN LA QUE SE UBICA ASI COMO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, SEÑALANDO AL FINAL EL TOTAL DE INVERSIÓN.</b></p>
--	--

**MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM.**

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71.-** Las particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

**A su vez el RECURRENTE estima como motivos de inconformidad:**

"El motivo de la inconformidad es que no se me enviaron los costos de lo gastado en los años 2007, 2008 y lo que va del 2009 en obra pública, sino que únicamente se me envía detalle de las obras realizadas, el lugar y el fondo de financiamiento, mas no se me otorga el costo liquido de cada una de las obras que es lo que originalmente solicité. así mismo lo que pregunté fué cuanto se había gastado en obra pública por año, lo cuál tampoco fue contestado, por lo cual solicito que se me responda a esa información solicitada, el costo de cada obra pública realizada y el año en que se realizó." (sic).

Una vez que se cuentan con todos los elementos para analizar el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrá de analizarse el mismo, esto es las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.



Una vez que se cuentan con todos los elementos que constituyen el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrá de exponerse, esto es, las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar, es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, es decir, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se describirán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si el SUJETO OBLIGADO es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión, y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE.

Por último, se procederá a evaluar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, a fin de determinar si se cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo dispone el artículo 3 de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederá a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>22 DE JUNIO DE 2009</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>22 DE JUNIO DE 2009</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>13 DE JULIO DE 2009</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>10 DE JULIO DE 2009</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA

RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 18 DE AGOSTO DE 2009</u>	INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 18 DE AGOSTO DE 2009</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>13 DE JULIO DE 2009</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>13 DE JULIO DE 2009</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>NO EXISTE INFORME DE JUSTIFICACIÓN</u>

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto la solicitud, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y la interposición del recurso de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

**Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Los Órganos Autónomos;
- VI. Los Tribunales Administrativos.



Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Ayuntamientos se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción IV.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

**“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:**

**I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.**

...

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.



*Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.*

*Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.*

*Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.*

Por último, la Ley Orgánica Municipal enuncia literal:

**Artículo 31.-** *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;*

...

*XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;*

*XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.*

...

**Artículo 125.-** *Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:*

*I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;*

*II. Alumbrado público;*

...

**Artículo 126.-** *La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.*

En este sentido al SUJETO OBLIGADO le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.



Lo anterior encuentra su fundamento en la naturaleza misma de la información objeto del presente Recurso de Revisión, esto es, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, consiste en información relacionada con la cantidad de dinero que ha erogado el municipio para el mantenimiento de las calles del mismo en los años 2007 y 2008, así como datos relativos a las obras públicas realizadas en los años 2007, 2008 y 2009, costo de cada una de ellas y en que consistieron, por lo que de lo anterior se desprende que el Sujeto Obligado debió prestar atención a la Ley de la materia, específicamente al contenido de los artículos 12 fracciones III, VII y XXIII y 15 que a la letra establecen:

**Artículo 12.-** Las Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

**III.** Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

...

**VII.** Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

...

**XXIII.** Las cuentas públicas, estatal y municipales.

**Artículo 15.-** Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

**I.** Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;

...

En conclusión el "SUJETO OBLIGADO" está constreñido a contar con la información solicitada, esto es, todos los datos referentes a la cantidad de dinero que ha erogado el municipio para el mantenimiento de las calles del mismo en los años 2007 y 2008, así como datos relativos a las obras públicas realizadas en los años 2007, 2008 y 2009, costo de cada una de ellas y en que consistieron por lo que se colige que el "SUJETO OBLIGADO", tiene la facultad de generar la información solicitada por el hoy "RECURRENTE", toda vez que se trata de información pública que debe obrar en los archivos del citado sujeto obligado, al encuadrar dentro del rubro de la información



pública de oficio.

VI. Una vez que se ha precisado la naturaleza de la información solicitada y la facultad del Sujeto Obligado para generar la misma, es procedente ahora analizar la respuesta que dio origen el presente recurso de revisión, en la cual se estableció lo siguiente:

*Reciba un cordial saludo, y en atención a su solicitud de fecha 22 de junio del año en curso, en la que solicita saber la cantidad líquida específica que el ayuntamiento de Amecameca ha gastado en el mantenimiento de las calles del municipio en el año en curso, así como cuanto gastó en el año 2008 y cuanto en el año 2007, así mismo, cuantas y que obras públicas se realizaron en el año 2007, 2008 y lo que va del 2009, el costo de cada una de ellas, si fueron obras nuevas o remodelaciones o ampliaciones a obras públicas ya existentes. Para dar atención a su solicitud adjunto archivo, esperando que le sea de gran utilidad. Sin otro particular por el momento, me despido de usted y quedo a sus apreciables ordenes.*

Adjuntando para tal efecto, un listado de noventa y un obras o acciones realizadas por el municipio, señalando la localidad en la que se encuentran y la fuente de financiamiento, concluyendo dicho listado con un monto total ejercido de 56'373,641.73 (cincuenta y seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos con setenta y tres centavos).

De la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO se desprende lo siguiente:

1. El SUJETO OBLIGADO da respuesta a la solicitud de información mediante el listado señalado en el párrafo anterior, el cual tal y como se ha mencionado establece un total de noventa y un obras.

Es en este punto sobre el cual versa la presente controversia, toda vez que el procedimiento de acceso a la información concluye cuando el sujeto Obligado pone a disposición la información que desde un principio le fue solicitada, tal y como lo establece el artículo 48 de la Ley de la materia:

**Artículo 48.-** La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.



De la lectura anterior así como del análisis realizado a la respuesta origen del presente recurso de revisión se desprende que la misma es incompleta, en razón de lo siguiente:

La solicitud de información presentada por el hoy RECURRENTE, puede ser dividida en dos rubros, siendo estos:

1. Cantidad líquida que el ayuntamiento ha gastado en el mantenimiento de calles del municipio en el año en curso, así como cuánto gastó en los años 2007 y 2008.
2. Cuántas y que obras públicas se realizaron en el año 2007, 2008 y lo que va del 2009 y el costo de cada una de ellas, así como información sobre si estas fueron obras nuevas, remodelaciones o ampliaciones a obras ya existentes.

Por lo anterior, se infiere que el SUJETO OBLIGADO al momento de dar respuesta a la solicitud formulada y dar cumplimiento al contenido del artículo 48 de la Ley debió de haber hecho del conocimiento todos y cada uno de los puntos que conforman la solicitud, toda vez que contrario al sentido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste se limitó a presentar un listado, del cual deben resaltarse los siguientes elementos:

1. El multicitado listado se encuentra dividido en tres rubros, mismos que corresponden a:
  - Nombre de la obra o acción.
  - Localidad.
  - Fuente de Financiamiento.
2. Los puntos sobre los cuales versa la solicitud de información van más allá del simple listado emitido por EL SUJETO OBLIGADO, toda vez que como se señaló anteriormente ésta se encuentra integrada con los siguientes elementos:
  - Cantidad líquida que ha gastado el ayuntamiento en el mantenimiento de calles en los años 2007, 2008 y 2009.
  - Número de obras públicas desarrolladas en el municipio durante los años 2007, 2008 y 2009.
  - Costo de cada una de ellas.
  - Información sobre en qué consistió cada una de las obras.







reconoce la obligación de las autoridades para entregar la información requerida de una manera completa, verídica, oportuna, y orientar al solicitante en el supuesto de que la información solicitada no sea de su competencia.

En consecuencia y tal como se señaló anteriormente, debe instruirse al Sujeto Obligado el Ayuntamiento de Amecameca a que entregue al RECURRENTE, VÍA SICOSIEM, la información correspondiente a:

1. La cantidad líquida específica que el ayuntamiento de Amecameca ha gastado en el mantenimiento de las calles del municipio en el año en curso
2. Cuánto gastó en el año 2007
3. Cuánto gastó en el año 2008
4. Cuántas y qué obras públicas se realizaron en el año 2007
5. Cuántas y qué obras públicas se realizaron en el año 2008
6. Cuántas y qué obras públicas se han realizado durante el año 2009
- 7.Cuál ha sido el costo de cada una de ellas
8. Si fueron obras nuevas, remodelaciones o ampliaciones a obras públicas ya existentes.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO  
RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resulta PROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Ayuntamiento de Amecameca, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Amecameca es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que NO fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

**TERCERO.-** Por lo tanto se instruye al SUJETO OBLIGADO, el Ayuntamiento de Amecameca, entregue al recurrente, vía SICOSIEM, la información correspondiente a:

1. La cantidad líquida específica que el ayuntamiento de Amecameca ha gastado en el mantenimiento de las calles del municipio en el año en curso
2. Cuánto gastó en el año 2007
3. Cuánto gastó en el año 2008
4. Cuántas y qué obras públicas se realizaron en el año 2007
5. Cuántas y qué obras públicas se realizaron en el año 2008
6. Cuántas y qué obras públicas se realizaron en el año 2009
- 7.Cuál ha sido el costo de cada una de ellas,
8. Si fueron obras nuevas, remodelaciones o ampliaciones a obras públicas ya existentes.

**CUARTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.


**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.



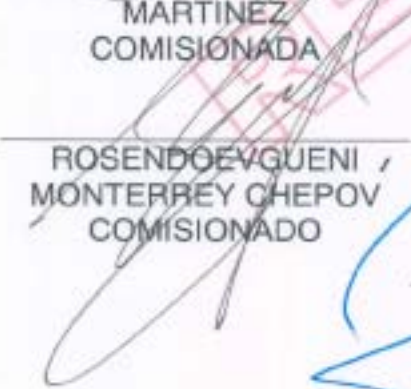
**NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.


EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS




MIROSLAVA CARRILLO  
MARTÍNEZ  
COMISIONADA




ROSENDOEVGUENI,  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO




LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO  
PRESIDENTE



IOVJAYI GARRIDO  
CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL PLENO



FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO  
COMISIONADO



SERGIO ARTURO  
VALLS ESPONDA  
COMISIONADO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01833/ITAIPEM/IP/RR/A/2009